

Alcaldía de Villavicencio

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Villavicencio
Cambia contigo

RECIBO DE COBRO IMUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co

21010310269173

CÉDULA CATASTRAL 010302720103000	DIRECCIÓN C 36 16 16 MZ G CS 13 BR EL BAMBU	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-33202
JONATHAN ALEXANDER SANCHEZ ROJAS	CÉDULA 802112761	CÓDIGO POSTAL

ANÓ	CONCEPTO	VALOR	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERES	VALOR TOTAL
2021	PREDIAL UNIFICADO	36.453.000	4,20 MIL	153.103	0	5.693	158.796
2021	RECARGO BOMBERIL	153.103	1,00 %	1.531	0	57	1.588
2020	PREDIAL UNIFICADO	35.391.000	4,20 MIL	148.642	25.188	41.980	165.434
2020	RECARGO BOMBERIL	148.642	1,00 %	1.486	251	419	1.654
2019	PREDIAL UNIFICADO	34.360.000	4,20 MIL	144.312	47.194	78.656	175.774



TOTALES	
ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS	
Banco de Occidente	Itau
Banco de Bogotá	
BANCO PENSIONES	
COLPATRIA	BBVA
Conocer	Bancolombia
BANCO AYVILLAS	
PÁGUESE HASTA	VALOR
26/08/2021	503.246
FECHA	
VALOR EFECTIVO :	503.246
VALOR TOTAL:	503.246,00

SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO
16/08/2021-10:23:00a.m.

#19 Ref: 21010310269173 C: PR_87837

3224105-21010310269173145333

RECARGO IMP PREDIAL

Efectivo : 503.246
Valor Total: 503.246,00



República de Colombia

Página 11



Aa047834497

Aa047B34497

№1129 2018

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA (1.129)
DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018),
OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
(META).

JOHN ALEXANDER SANCHEZ ROJAS

C. C. No. 80,212-761

TELÉFONO 311 596 6313

DIRECCIÓN DIA 45 # 15A-04 CIUDAD: SOACHA

E-MAIL: John.Sanchez@sfusd.k12.ca.us

PROFESIÓN U OFICIO: Policía

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO

FECHA DE OTORGAMIENTO 20-MAR-2019

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: SUBINDEPENDENTE

FECHA VINCULACIÓN

10/03/2003

272-273-288

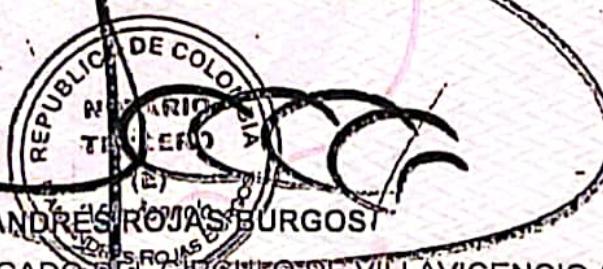
FECHA DE DESVINCULACIÓN:

• 1

IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS

NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

Dr. I. Iosa Barbosa / Rev. XURIT BEI TRAN



Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

impulsado por



República de Colombia

2018



Aa047834496



(es) y, que éste si es quien se presenta como tal, igualmente que el (la) (los) vendedor (a) (es) es realmente el titular del derecho de dominio y, que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, y le manifiesta al Notario que tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además porque verificó el certificado catastral, la escritura de tradición y el Certificado de Libertad y Tradición, así como los documentos que identifican plenamente el (la) (los) vendedor (a) (es). -----

CUARTO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario. -----

QUINTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. -----

Nota de Advertencia: ART. 37 D.L. 960 de 1970. A Los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

AVISO DE PRIVACIDAD: Datos sensibles y personales. Una vez informado el procedimiento a los comparecientes, autorizan de manera expresa la toma de sus fotografías y de sus huellas dactilares, así como la recepción y guarda de sus datos personales, tanto de manera física sobre el papel de seguridad en los documentos electrónicos idóneos, en el entendido que son necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura que están otorgando. Así mismo manifiestan que sin su consentimiento no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación de sus fotografías, huellas dactilares, copias de los documentos de identidad, direcciones electrónicas y/o físicas, de su lugar de



FOVICO 000000000001

28/06/2017



República de Colombia

Página 7

2018

Aa047834495



se protocolizan: _____

1) DEPARTAMENTO DE META. ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - META.
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT. 892.099.324-3 PAZ Y SALVO
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 18050310001062 - Verificada la
Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se
relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO
MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así: -----

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2018	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2018
CEDULA ACTUAL:	CATASTRAL 010302720103000	CEDULA ANTERIOR: 010302720103000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	C 36 16 16 MZ G CS 13 BR EL BAMBU	
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 75 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 75 M2
AVALUO:	\$ 33.359.000	MATRICULA INMOBILIARIA: 230-33202
PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	
LENIS MIRANDA EMELDA	000031216873	
Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de enero de 2018, último recibo de pago: 18010310021726 de la fecha 18/01/2018, por valor de \$123.295.		

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

Firmado: LUIGI NICOLAS BAQUERO HUERTAS. Tesorero Municipal.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O
CONTRACTUALES.

2) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, No. 18050810002009.

3) PAZ Y SALVOS DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL, PEE, No. PT000108

www.digitalsignatureindia.com | 1800 200 2000 | 91 9876543210

expedido el 24/01/2018. Válido hasta el 31/12/2018.

Nota: Manifestar los comparecientes bajo la gravedad de Juramento que para el

inmueble objeto de esta venta no existe oficina de administración, razón por la cual no se protocoliza el paz y salvo correspondiente. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Responsable Hola Notarial: JOAQUIN ENRIQUE GONZALEZ

22/06/2017 LOGOSAFASSA



será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja ésta facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. -----

QUINTO: SANEAMIENTO. Que el(s) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de exclusiva propiedad de EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) y que en la actualidad lo posee regular, quieta y pacíficamente, libre de gravámenes, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones o condiciones y se halla libre de embargos, demandas o litigios pendientes por éste concepto, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia y en general, de toda situación que pueda afectar al inmueble objeto de esta negociación o de los derechos constituidos sobre él; Salvo hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por MARGARET CÁSTANEDA PARDO y DARIO QUIROZ RODRIGUEZ a favor de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, mediante escritura pública número mil doscientos treinta y nueve (1.239) de fecha veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Tercera (3^a) de Villavicencio (Meta), la cual fue cancelada mediante escritura pública número mil ciento catorce (1.114) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaria Treinta y Ocho (38) de Bogotá D.C., y se encuentra pendiente su trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públcos de Villavicencio (Meta); y que el inmueble objeto del presente acto NO SE ENCUENTRA SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; y que EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) se obliga al saneamiento en los casos de ley que rige para el inmueble objeto de esta compraventa. -----

**PARA
GRAFO. IMPEDIMENTOS:** Manifiesta igualmente EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) bajo la gravedad de juramento que no tiene impedimento ni administrativo ni judicial en materia civil, penal o administrativo para enajenar el bien objeto del presente contrato de compraventa. _____

SEXTO: GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán cancelados por las partes en igualdad de proporciones; pero el impuesto de registro de la compraventa será por cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). La Retención en la Fuente, será asumida.



aquí declarada no dará lugar a reclamo posterior alguno por ninguna de las partes

SEGUNDO. TRADICIÓN: EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) adquirió el inmueble objeto del presente acto, en su estado civil actual, por compra-hecha a MARGARET CASTAÑEDA PARDO Y DARIO QUIROZ RODRIGUEZ, a través de la escritura Pública número ochocientos-trece (813) de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Cuarta (4^a) del Círculo de Villavicencio (Meta), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-33202 y que su tradición cumple con la normatividad urbanística vigente.

TERCERO PRECIO. Que el precio total convenido para esta venta es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000), que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagara a EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) asi:

a) Un primer pago por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$47.092.368,03) girados por CAJA HONOR CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA que incluye de manera global cesantías, ahorros, intereses de cesantías y compensación registrados en la cuenta individual que a nombre de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) se encuentran en CAJA HONOR - CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

b) Un segundo pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.836.718) por concepto de subsidio otorgado por CAJA HONOR- CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, en la categoría de SUBOFICIAL, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada a nombre del afiliado. - - - - -

Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR.

c) Un tercer pago por valor de TRES MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS



10000, 1000000

2017/08/29



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (1.129).

MIL CIENTO VEINTINUEVE.

DE FECHA: VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 230-33202.

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 01-03-0272-0103-000.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA TRECE (13) DE LA MANZANA G
UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y SEIS NÚMERO DIECISEIS – DIECISEIS
(C 36 No. 16-16) URBANIZACION EL BAMBU, DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META.

CÓDIGO ----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- CUANTÍA

0125 - VENTA ----- \$ 90.000.000

0460 - PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN ----- SIN CUANTÍA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA:

EMELDA LENIS MIRANDA ----- C.C. No. 31.216.873

COMPRADOR:

JOHN ALEXANDER SANCHEZ ROJAS ----- C.C. No. 80.212.761

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera (3ra) del Círculo de Villavicencio (Meta), Cuyo Notario ENCARGADO según resolución No. 2474 de Fecha 08 de Marzo de 2018 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor MÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS, a los VEINTE (20) días del mes de MARZO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas:

COMPROVANTAS

Comparecieron EMELDA LENIS MIRANDA, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.216.873 expedida en Cali (Valle), quien según indagación notarial que se le hizo, manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien obra en nombre y representación propia, y quien en el texto de este contrato se denominará EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) por

10602a755ASGEQA

28/06/2017